

## ESTIMADO EMPRESARIO:

Esto es lo que usted debería saber acerca de las medidas que ha tomado el Gobierno para **mitigar los efectos negativos del Coronavirus COVID-19.**

# MINISTERIO DE HACIENDA

Los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del selectivo de consumo deberán presentar durante los meses de abril, mayo y junio del 2020, las declaraciones de impuestos de los periodos de marzo, abril y mayo, y podrán no efectuar el pago del mismo.

Las personas que se acojan a esta posibilidad deberán ingresar el impuesto respectivo a los meses cubiertos por la moratoria a más tardar el 31 de diciembre del 2020 o realizar un arreglo de pago con la Administración Tributaria sin incurrir en el pago de multas e intereses.

El Gobierno recortará el gasto público en 100 mil millones de colones para atender la crisis social y propone un presupuesto extraordinario en ayuda a 375 mil familias afectadas.

En el caso de importaciones, la mercadería de empresas inscritas como contribuyentes en el Registro único Tributario de la Dirección General de Tributación puede nacionalizarse sin el pago de impuestos por los meses de abril, mayo y junio.

Se eliminan los pagos parciales del impuesto de renta sobre las utilidades (que funcionan como adelantos del tributo). Se canceló el pago parcial de marzo y aplica solo para dos grupos de contribuyentes aquellos a los que el periodo fiscal les venció el último día de octubre, noviembre y diciembre del 2019 y a quienes les venció el último día de julio, agosto o setiembre del 2019.

El impuesto selectivo de consumo postergará su pago de abril, mayo y junio y se cancelará antes del 31 de diciembre de este año.

La Presidencia de la República propone un impuesto único a utilidades del INS para disminuir deuda y enfrentar emergencia. El Ministerio de Hacienda cree que podría generar 288 mil millones.

No se pagará el aumento de salario a funcionarios públicos.

El Gobierno valora un impuesto solidario a los salarios y pensiones de empleados públicos y privados que ganen más de un millón cien mil colones, el cual será cobrado solo por el tiempo de crisis.

El equipo económico propone utilizar el diferencial del precio de los combustibles para tener recursos y atender a las familias desempleadas.

Quedan exentos del pago del impuesto establecido en la Ley 6826, Ley del Impuesto al Valor Agregado, los arrendamientos utilizados para actividades comerciales, por los meses de abril, mayo y junio del 2020, siempre y cuando el arrendatario y el arrendador estén inscritos en el Registro Único Tributario de la Dirección General de Tributación, en el Régimen General o el Régimen Especial Agropecuario.



Si desea evacuar consultas en el Ministerio de Hacienda puede ingresar al sitio web [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr) o el perfil de Facebook: <https://www.facebook.com/ministeriodehaciendacr/>

Por favor, visite el siguiente link donde el Gobierno actualiza a diario las medidas tomadas para enfrentar la crisis.

<https://covid19.go.cr/medidas-por-categoria/#alivio-fiscal-y-financiero-a-empresas>